

Fecha: 13 NOV. 2020

Hora:

Número: E-365610

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
RIOJA

**ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS JUEGOS Y LAS
APUESTAS DE LA RIOJA**

COMPARECEN

Don Alfonso Gallardo Rodríguez, con D.N.I. 30.596.829-K, en su calidad de Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la mercantil INVERSIONES 96 GESBIN, S.A., con N.I.F. A-26.241.265 y domiciliada en Logroño, calle República Argentina, nº 41, bajo. Asimismo, comparece en su calidad de Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la mercantil MARBIN, S.A., con N.I.F. A-28.735.488 y domiciliada en Logroño, calle Marqués de Murrieta, nº 9, bajo.

Don Luis María Gallardo Rodríguez, con D.N.I. 14.587.876-B, en su calidad de Consejero de la mercantil RIOJA-BINGO, S.A., con N.I.F. A-26.029.884 y domiciliada en Logroño, Avenida de Colón, nº 17, bajo. Asimismo, comparece en su calidad de Consejero de la mercantil TYKHE, S.A. Unipersonal, con N.I.F. A-26.017.277 y domiciliada en Calahorra, calle Bretón de los Herreros, nº 7, 1º izquierda.

COMPARECEN dentro del plazo para efectuar alegaciones al Borrador del Proyecto de Ley Reguladora de los Juegos y las Apuestas de La Rioja (en adelante, borrador de la Ley del Juego, borrador o Ley del Juego, indistintamente), y EXPONE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO LAS SIGUIENTES,

ALEGACIONES

PREVIA.- El pasado 22 de octubre del 2020 se presentó el borrador de La Ley del Juego, concediendo un plazo para presentar alegaciones que concluye el día 13 de noviembre del mismo año.

Es nuestra intención mediante el presente escrito de alegaciones reflejar la realidad de los bingos, un tipo de juego que como expondremos en las próximas líneas no debe quedar sometido a las nuevas limitaciones establecidas en el borrador de la Ley del Juego. Dicha Ley del Juego, en caso de aprobarse en los términos del Borrador, será el instrumento que cause el cierre de los cuatro bingos existentes en La Rioja y, por tanto, eliminará dicho juego de la sociedad riojana, con las consecuencias que más adelante se expondrán.

PRIMERA.- DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL BORRADOR DE LA LEY DEL JUEGO

Ateniendo a la exposición de motivos del borrador de la Ley del Juego, podemos observar cómo en ningún caso queda acreditada la necesidad o justificación de aplicar las nuevas limitaciones a los bingos, como a continuación se indicará, analizando diferentes párrafos de dicho borrador:

I.- Párrafo Segundo:

El párrafo segundo establece:

“Hasta este momento esta materia estaba regulada por la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas. Teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, la aparición de nuevas formas de juego y el impacto social de los juegos de azar y apuestas de todo tipo, no se considera suficiente una modificación de la ley vigente sino la aprobación de un nuevo marco normativo.”

En ningún caso los bingos han sufrido apenas cambios tecnológicos, no es una nueva forma de juego en absoluto, quedando este tipo de juego regulado por Real Decreto-Ley en el año 1977, y, finalmente, tampoco tiene un impacto social negativo, ya que nunca ha sido visto como un juego problemática ni creador de alarma social, tal y como se demostrará más adelante. El bingo no deja de ser un tipo de juego no creador de juego adictivo, debiéndose esto, entre otras causas, a la lentitud de las partidas del juego del bingo frente a otros juegos.

II.- Párrafo Tercero

El párrafo tercero se encuentra redactado como sigue:

“Es evidente el cambio de perspectiva social en esta materia existiendo una mayor preocupación social en relación con las consecuencias derivadas de la proliferación de las distintas modalidades del juego”

Como adelantábamos en el apartado anterior, el bingo no se ve en la actualidad ni se ha visto en momento alguno como un juego problemático o creador de alarma social alguna.

III.- Párrafo Quinto:

En el párrafo quinto se indica lo siguiente:

“Por eso, en la actualidad se acomete una nueva ley con el fin de adecuarla a los cambios sustanciales que han sufrido las diferentes modalidades de juego. También procede regular los principios rectores del juego con responsabilidad y de lucha contra el fraude, establecer medidas de prevención del juego problemático y patológico y fomentar el empleo estable y de calidad en el sector. Se trata de definir una serie de buenas prácticas del juego, que permitan conductas responsables que eviten caer en el juego abusivo y la adicción.

Conviene recordar que España es uno de los países de Europa con mayor índice de ludopatía en jóvenes de entre 14 y 21 años.”

Lo transcrito en ningún caso resulta aplicable a los bingos sitios en La Rioja.

Como se ha dicho, el bingo como juego presencial apenas ha sufrido cambios.

Los empleos creados por los bingos sitios en La Rioja resultan ser estables y de calidad, ya que más del 75% son indefinidos, ofreciéndose por los empleadores formación permanente a los trabajadores y con un estricto cumplimiento de todas las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que en los bingos de La Rioja más del 71% de los empleados son mayores de 40 años y, en una amplia mayoría mujeres, favoreciendo así el empleo de colectivos que en ocasiones se encuentran desfavorecidos para acceder al empleo.

Se incluye a continuación una tabla en la que se muestran los empleados de las empresas de bingo sitas en La Rioja, distribuidos por franjas de edad:

PLANTILLA 2020 POR TRAMOS DE EDAD				
EMPRESA	19-39 años	40-65 años	Total	% mayores de 40 años
RIOJA BINGO S.A.	6	17	23	73,91%
MARBIN S.A.	5	18	23	78,26%
INVERSIONES 96	3	8	11	72,73%
TYKHE	7	9	16	56,25%
TOTAL	21	52	73	71,23%

Como se puede observar, en todas las empresas hay una mayoría de trabajadores comprendidos en edades entre los 40 y los 65 años de edad, obteniendo una media entre todas ellas de 71,23% de los trabajadores ubicados en dicho grupo de edad.

Además, actualmente hay 40 empleados de la empresa Astrum Technologies, S.L. que dependen directamente de las cuatro salas de bingo, dedicados a labores administrativas, de mantenimiento y recaudación para los bingos de La Rioja. Por tanto, el total de empleados dedicados a las salas de bingo ascienden a 113.

Finalmente, el transcrito precepto alega que España es uno de los países de Europa con mayor índice de ludopatía en jóvenes de entre 14 y 21 años, sin embargo, entendemos que el bingo no origina dicho problema, lo cual se demuestra mediante los datos obtenidos del "Análisis del perfil del jugador online 2018" (en adelante, el Análisis), informe citado en el borrador de la Ley del Juego, donde los datos de los jugadores en los diferentes juegos es el del cuadro siguiente:

18-25	
● Apuestas	333.251
● Bingo	17.759
● Casino	179.877
● Póquer	78.286
● Total	397.570

En el cuadro anterior podemos observar como del total de jóvenes jugadores de 18 a 25 años, únicamente un 4,46% (17.759/397.570) del total juegan a bingo, dato que contrarresta enormemente con los jugadores de otros segmentos, 83,82% (333.251/397.570) a apuestas, 45,24% (179.877/397.570) a casino y un 19,69% (78.286/397.570) a póquer. En consecuencia, se juega 18,76 (333.251/17.759) veces más a apuestas que a bingo, 10,12 (179.877/17.759) veces más a casino y 4,40 (78.286/17.759) veces más a póquer.

Asimismo, debemos añadir que en las instalaciones de los bingos presenciales existe control de admisión, por lo que en ningún caso puede producirse el acceso de un menor de edad, cosa que entendemos puede ocurrir con más facilidad en otro tipo de establecimientos, así como en la modalidad de juego online.

Finalmente, echamos en falta que en el transcrito precepto del borrador no se haga distinción alguna por segmento de juego, tal como sí hace el Análisis señalado en el borrador:

“¿A qué se juega?”

Las apuestas es el segmento en el que participa un mayor número de personas (1.142.487 jugadores) y el casino es el segmento que ha experimentado un mayor crecimiento (21,28 %).

La mayoría de los jugadores, un 63%, jugó sólo a un segmento (48% apuestas, 1,35% bingo, 5,66% casino y 8,03% póquer”.

Dichos argumentos quedan reforzados por el cuadro que se une a continuación, obtenida del citado Análisis:

Jugadores activos por segmento

Año	2018	
Segmento	Usuarios	% Var Anual
Apuestas	1.142.487	8,00
Bingo	101.686	10,10
Casino	574.362	21,28
Póquer	380.658	6,88
Total	1.476.385	5,84

En este cuadro se puede observar cómo únicamente un 6,88% (101.686/1.476.385) de los jugadores activos pertenecen al segmento del bingo, mientras que el resto de segmentos asumen un porcentaje muy superior (77,38% apuestas, 38,93% casino y 24,42% póquer). Visto de otra manera, hay 11,23 veces más jugadores activos en apuestas que en bingos, 5,65 veces más en casino y 3,54 veces más en póquer.

IV.- Párrafo Sexto:

A continuación, en el párrafo sexto se indica:

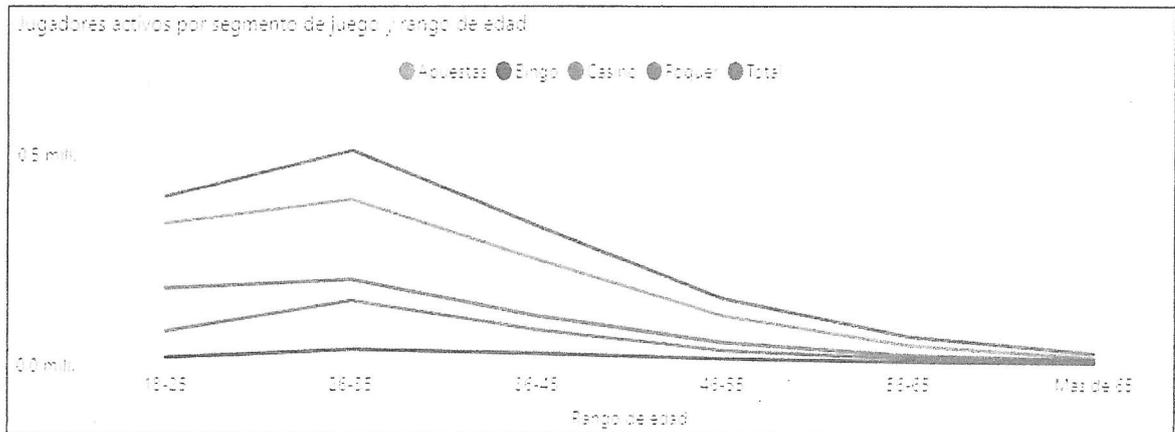
“Los datos revelan que el 83,46% de las personas que juegan o apuestan 'online' en España tiene una edad comprendida entre 18 y 45 años, según el informe “Análisis del perfil del jugador 'online' 2018”, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo. El estudio muestra que los jugadores que representan un mayor volumen son aquellos que tienen entre 26 y 35 años, al sumar el 34,41% del total de usuarios. No obstante, los que más han aumentado con respecto al año anterior son los que tienen una edad comprendida entre los 18 y los 25 años.”

Siguiendo el estudio en que se han basado para analizar el perfil del jugador, en las próximas líneas continuaremos con dicho estudio, el “Análisis del perfil del jugador online 2018”, elaborado por la Dirección General de la Ordenación del Juego.

De entrada, cabe señalar que a los cuatro bingos sitios en La Rioja no les resulta de aplicación el Análisis, ya que en dichos bingos el juego es presencial, sin embargo, entendemos que los datos ofrecidos por el Análisis sí sirven para analizar los distintos tipos de juego.

Entendemos que la problemática no se da en el juego del bingo, ya sea presencial u online, por los siguientes motivos:

- El juego del bingo es el segmento de juego con menor número de jugadores activos, siendo las apuestas y el casino los juegos con el mayor número de jugadores, tal y como se pone de manifiesto en la gráfica obtenida del citado Análisis:



- Si bien los jugadores que presentan mayor volumen son los que tienen entre 26 y 35 años pero, en el juego del bingo, los de edad comprendida entre los 18 y los 25 años no son los que más han aumentado, por el contrario, son los que menos han aumentado, como se puede comprobar en el siguiente cuadro del Análisis:

Jugadores activos por rango de edad			
Año	2018		
Rango_edad	Usuarios	% Var Anual	Cuota (%)
18-25	17.759	4.16	17.46
26-35	35.283	10.29	34.70
36-45	26.240	11.44	25.80
46-55	13.391	12.69	13.17
56-65	6.202	16.01	6.10
Más de 65	2.811	10.41	2.76
Total	101.686	10,10	100,00

Con estos datos extraídos del Análisis no se puede acreditar que exista alarma social alguna respecto del juego del bingo que hagan necesaria una normativa que tiene como consecuencia directa la desaparición de las cuatro salas de bingo existentes en La Rioja.

V.- Párrafo Séptimo:

Finalmente, se indica en el párrafo séptimo que *“Esta ley pretende establecer unas reglas que ofrezcan a los ciudadanos la seguridad jurídica debida y, por otra parte, permitir la adecuación normativa mediante desarrollo reglamentario de una materia sujeta a innovación permanente.”*

Resulta complejo de asumir y de entender para esta parte que el borrador de la Ley del Juego quiera aportar seguridad jurídica alguna, otorgando a las empresas del bingo un plazo de 5 años para adaptarse a dicha Ley, siendo esto imposible por las distancias aplicables y, más aun, teniendo en cuenta la inversión realizada en los locales de bingo sitios en La Rioja.

Por su tamaño, complejidad y ubicación las inversiones necesarias en las salas de bingo no son comparables a las de otros segmentos de juego, han sido necesarias importantes inversiones, arrendamientos, obras, reformas, etc. para el mantenimiento y modernización de las instalaciones de las empresas, obligando a las empresas a un elevado nivel de endeudamiento para poder mantener sus instalaciones en unos niveles de competitividad, confort, comodidad y seguridad dignos tanto para clientes como para empleados.

Los locales de bingo son locales que deben ser de gran amplitud, deben ubicarse en zonas céntricas, ya que es costumbre de sus usuarios (personas mayores, matrimonios...) acudir andando hasta dichas instalaciones y, mediante la pretendida normativa la única opción será instalar los bingos en pabellones alejados completamente del centro de los núcleos urbanos, lo cual carece de sentido alguno, teniendo en cuenta las citadas circunstancias y hábitos, y como consecuencia de ello, como adelantábamos, la normativa provocará la desaparición del juego del bingo, no su regulación como dice que pretende.

VI.- Párrafo noveno:

Transcribimos lo establecido en dicho apartado:

“La actividad de juego tiene unas características intrínsecas que hacen necesaria una regulación por parte de la Administración que de seguridad a los participantes. Se trata de garantizar la protección de los menores de edad y de otras personas que lo necesiten por motivos de salud, además por velar por el orden público evitando el fraude.”

En efecto, el sector del bingo también se encuentra enormemente comprometido con la protección de los menores de edad y, es por ello, que en los bingos ya existían, desde hace tiempo. estrictos controles de admisión con el fin de impedir la entrada de menores a sus establecimientos, así como de otras personas que tienen impedida su entrada.

SEGUNDA.- SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL ACTUAL

Actualmente en La Rioja, así como en todo el ámbito nacional, nos encontramos ante una situación excepcional, viviendo una pandemia llena de incertidumbre con grandes cambios que afectan a los ciudadanos a nivel social, económico, etc. Prueba de ello son las nuevas medidas y restricciones que se están implementando en los últimos meses, con numerosos cambios adaptándose a las circunstancias y a la evolución de la pandemia. En concreto, la última novedad ha sido el cierre perimetral de las localidades de Arnedo y Logroño, donde también se ha cerrado

la hostelería, así como un toque de queda desde las 22 horas hasta las 5 horas en todo el ámbito de la comunidad autónoma.

Todas estas medidas adoptadas, aunque necesarias, tienen como consecuencia un grave perjuicio económico para gran parte de la sociedad, algo que la Administración, que las promueve, no debe dejar a un lado.

El borrador de la Ley del Juego no parece, a la vista de estos datos, un punto de partida adecuado para paliar todas las consecuencias que se producirán a raíz del Covid-19, las cuales perdurarán en el tiempo, como expondremos más adelante.

La aprobación de esta Ley, en su actual configuración recogida en su borrador provocará que muchas familias de La Rioja pierdan su empleo. Muchas otras personas y empresas obtienen ingresos de los locales de bingo sitios en La Rioja, entre otros, familias de los trabajadores, la sociedad mediante los impuestos que se abonan por las empresas, los proveedores, empresas de limpieza, de seguridad y un largo etc., existiendo un importante efecto tanto en el empleo directo como indirecto de la Región.

TERCERA.- EVOLUCIÓN BINGOS

El bingo es un tipo de juego que ganó fuerza en España, al igual que en el resto de Europa, en el siglo XIX, quedando prohibido durante las dictaduras vividas en España desde el año 1922, siendo en la época de la Transición cuando se contempló la idea de regularizar y legalizar el bingo mediante la aprobación del Real Decreto 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Fue en esos años cuando empezaron a aparecer los primeros bingos, muchos de ellos relacionados y unidos a clubes deportivos lo que acrecienta sobre manera el concepto lúdico de la actividad, y que, a pesar de que hayan podido evolucionar desde esos tiempos, lo cierto es que la esencia del juego sigue siendo la misma, y no ha variado prácticamente.

Resulta interesante analizar la exposición de motivos de dicho Real Decreto, en el cual se establece lo siguiente:

“Aunque no han cambiado sustancialmente ni en España ni en otros muchos países las concepciones generales en torno a los juegos de azar y a sus posibles consecuencias individuales, familiares y sociales, no se puede desconocer que los sistemas de prohibición absoluta frecuentemente han fracasado en la consecución de sus objetivos moralizadores y se han convertido de hecho en situaciones de tolerancia o de juego clandestino generalizado, con más peligros reales que los que se trataban de evitar y en un ambiente de falta de seguridad jurídica.”

Es de gran importancia, ya que el borrador de la Ley de Juego, como ya adelantábamos, a pesar de que pretende actualizar la regulación, entre otros, del juego de bingo, en la forma en que se realiza va a generar como consecuencia directa su desaparición, dejando de lado lo que ya el legislador puso de manifiesto en su momento y que sigue siendo de total vigencia en el momento actual, que son las de una regulación que pueda errar en su propósito.

Sin embargo, a pesar de la legalización y regularización del bingo, la realidad es que es un tipo de juego que ha ido en declive, en cuanto al número de clientes se refiere, prueba de ello es el

descenso en el número de Salas de Bingo existentes en España desde la promulgación del citado Real Decreto, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

AÑO	Nº DE SALAS DE BINGO EN ESPAÑA
1980	931
1985	718
1990	630
1995	555
2000	492
2005	447
2010	399
2015	307

Mediante dicho cuadro, es nuestra intención, hacer constar lo castigado que está siendo este tipo de juego, y que de promulgarse la norma conforme a lo recogido en su borrador e incluyendo en la misma el bingo, conseguirá que en La Rioja quede definitivamente exterminado este segmento del juego.

En La Rioja en la actualidad hay cuatro bingos, anteriormente hasta el año 2007 había cinco, pero, tal y como comentábamos es un juego por sí castigado, lo que llevó a los propietarios del anterior a tomar la decisión de cerrar aquel bingo y no abrir ningún otro.

Teniendo en cuenta el declive de las salas de bingo, no entendemos el castigo normativo que se pretende en contra de las empresas que desarrollan la actividad del juego del bingo quedando sometidos a las mismas limitaciones que el resto de tipos de juego.

Nos encontramos ante un segmento del juego nada comparable con otros como las apuestas, el juego online, las Loterías del Estado, etc., los cuales crecen en número de jugadores. Sin embargo, observamos como a lo largo del tiempo se nos está aplicando una normativa similar e incluso más dura que al resto.

En resumen, a nivel nacional se ha perdido más del 60% del sector empresarial del bingo, entre otras, por las siguientes razones: gran competencia surgida en los últimos años por otros juegos que han acaparado la mayor parte del público e importes jugados, ausencia de renovación de clientes debido a la alta edad, producto con muy poca alteración, premios bajos (debido al carácter mutua y a la alta fiscalidad) y rigidez normativa que dificulta la implementación de la tecnología en el sector.

CUARTA.- FISCALIDAD

Nos encontramos ante un sector duramente castigado por las ya expuestas razones y, además, por la fiscalidad aplicable al bingo.

El bingo sufre una fiscalidad muy superior a otras ramas de la industria del ocio y del entretenimiento, sufriendo históricamente la mayor presión fiscal de los juegos autorizados existentes. Además de haber tenido siempre la mayor presión fiscal, en este año 2020, se ha eliminado la tasa reducida del 25% sobre el win en la venta de cartones, pasando al 35%, un aumento de la presión fiscal del 40%, en un sector ya en declive, más allá teniendo en cuenta la pandemia que estamos sufriendo, no habiéndose obtenido reducción o bonificación alguna

consecuencia de los cierres por la pandemia, reducciones de horario, limitaciones de aforo e inversiones en nuevas medidas sanitarias.

Además, el I.V.A. en el sector del bingo es un impuesto que pierde su neutralidad y se comporta como un gravamen sobre las empresas que no se lo pueden deducir, siendo un mayor gasto a soportar.

A modo de ejemplo, en 2019 los bingos de La Rioja han abonado a la Comunidad Autónoma 1.142.000 euros en tributos sobre el juego, correspondiendo 853.000 euros a la tasa sobre la venta de cartones y 289.000 euros a la tasa sobre máquinas. Dada la proximidad de otras Comunidades Autónomas y las excelentes comunicaciones por carretera, es fácil suponer que el cierre de bingos en La Rioja empujará a sus clientes hacia comunidades vecinas, y la recaudación de impuestos se trasladará igualmente a estas otra Comunidades. De igual manera y resultando más preocupante, los clientes actuales del juego del bingo presencial acudirán al juego online en caso de que existan dificultades para desplazarse, cosa previsible a la luz de la alta edad de muchos de los clientes habituales, con las consecuencias tanto económicas como sociales que pueden derivarse.

Si el objetivo de esta norma es, entre otros, prevenir el juego patológico, resulta poco útil provocar el cierre del juego presencial con la consecuencia directa e inmediata, por su facilidad y accesibilidad, de acudir al juego online, ya no solo de bingo, si no provocando la oportunidad de que esas personas puedan acudir a otro tipo de juegos (apuestas, casino, póquer...), dejando de ver el juego como ocio o lugar de encuentro con amigos y amigas de manera puntual, a convertirse en un juego patológico y, por tanto, problemático.

En fin, el cierre del bingo presencial tiene importantes consecuencias directas e inmediatas, tanto económicas como sociales. Económicas porque se va a dejar de tributar una suma importante de dinero que radica en el bienestar de los ciudadanos de La Rioja, así como por la pérdida de empleos. Y, sociales, ya que el bingo no es un juego problemático, tal y como se ha demostrado pero su cierre consecuencia de esta normativa si dará lugar a juegos problemáticos y a la ludopatía, tal y como se ha expuesto.

QUINTA.- COMPETENCIA

Otra de las causas por la que nuestro sector se encuentra perdiendo cuota de mercado radica en el progresivo aumento de la competencia existente derivada de la ampliación de la oferta de juego. En los años 70 únicamente había en España Lotería Nacional, la ONCE y los bingos, panorama totalmente distinto al actual, en el cual es posible jugar a cualquier modalidad, ya sea de forma presencial o mediante el canal online.

Consecuencia de esta normativa, en los términos en que se pretende aprobar, se verá un aumento de otro tipo de juegos, sobre todo del canal online, ya que se conseguirá que la gente no pueda acudir a la sala de bingo de manera accesible y la solución directa e inmediata para estas personas será acudir al canal online, donde podrán encontrar todo tipo de juegos con los peligros que, como ya hemos dicho, ello conlleva. Además, siendo esto más preocupante, esto dará lugar al aumento de los “bingos clandestinos”.

SEXTA.- JUEGO RESPONSABLE

Mostramos total conformidad con los Principios Rectores de la actividad de los juegos y las apuestas, prueba de ello es la forma de trabajar que tienen las salas de bingo en La Rioja, en las que siempre han estado presentes dichos Principios Rectores, pudiendo apreciarse lo mencionado mediante los siguientes hechos acaecido durante los más de 40 años de presencia en La Rioja:

- i. El bingo desde su regulación inicial ha implementado estrictos requisitos y controles de admisión, lo que hace que sea el juego con menor problemática de adicción y con nula presencia de menores.
- ii. El registro de entrada de todos los clientes ha garantizado la verificación de la identidad y la edad de todos los visitantes, así como su inclusión, o no, en listado de prohibidos, trabajando estos temas siempre codo a codo con el servicio de juego de la Comunidad Autónoma.
- iii. Todos los bingos cuentan con conexión informática con la administración que permite un control informático tanto de ventas como de horarios, garantizando una total transparencia en su actividad.
- iv. El sector del bingo ha contado siempre con medidas de planificación por parte de la administración que han impedido la apertura desordenada de nuevos establecimientos.
- v. Las empresas de bingo en La Rioja dan empleo directo a 73 personas, creando adicionalmente una importante cantidad de puestos de trabajo en servicios tercerizados como: electricistas, fontaneros, técnicos, albañiles, carpinteros, limpieza, decoradores, seguridad, etc.
- vi. Los empleos creados por los bingos son empleos estables y de calidad, más del 75% de los contratos son indefinidos, ofreciendo a los empleados formación permanente y el estricto cumplimiento de todas las normas referentes a seguridad y salud en el trabajo.
- vii. Para regular sus relaciones laborales este sector tiene un Convenio a nivel nacional y sectorial, desde su práctica aparición ya hace 40 años.
- viii. El bingo es un juego con alto componente de social, no se juega solo, los establecimientos son lugares de reunión de amigos y de ocio, es una opción de entretenimiento socialmente valiosa, permite disfrutar a personas que quieren pasar un rato de ilusión y de encuentro con amigos, sin complicaciones y a costes muy moderados.
- ix. El bingo nunca ha generado alarma social, la publicidad es mínima, siempre controlada y con autorización previa de la administración.

Por todos estos motivos, no podemos estar de acuerdo con una medida que en definitiva supone el cierre todos los bingos de La Rioja, la pérdida de todos los puestos de trabajo y de todas las inversiones realizadas. El establecimiento de un nuevo requisito como es la distancia de 200

metros a centros de educación reglados para la renovación de las autorizaciones de funcionamiento de los bingos, supone en la práctica el cierre de los 4 bingos existentes.

Esta medida ya estaba vigente para nuevas autorizaciones de locales de juego, pero su extensión para la renovación de las autorizaciones existentes en el caso de los bingos, es algo que supone una vulneración de la seguridad jurídica de nuestras empresas, y una medida que ninguna otra Comunidad Autónoma ha planteado para el sector del bingo.

En el marco de la actual emergencia sanitaria y crisis económica y de empleo a la que nos enfrentamos, va a ser fundamental para la recuperación económica de nuestra Comunidad Autónoma, mantener la viabilidad de las empresas y el conservar todos los puestos de trabajo posibles.

SÉPTIMA.- PERJUDICADOS

I.- Locales:

Los locales ocupados por las Salas de Bingo de La Rioja son locales de gran superficie, al igual que ocurre en el resto de Bingos de España, algo que no es habitual en el resto de los sectores del juego.

En concreto, el bingo de la sociedad MARBIN, S.A. cuenta con 554 metros cuadrados, el bingo de la sociedad RIOJA BINGO, S.A. cuenta con 841 metros cuadrados, los metros cuadrados del bingo de la sociedad INVERSIONES 96 GESBIN, S.A. ascienden a 612 metros cuadrados y, finalmente, el de la sociedad TYKHE, S.A. Unipersonal asciende a 591 metros cuadrados. Tal y como se observa, son locales muy específicos y difíciles de encontrar, los cuales además requieren de una gran inversión en su adecuación.

En el caso de La Rioja están situados en el centro de la ciudad, con el fin de que sean accesibles a la mayoría de sus clientes, no buscando estar cerca de colegios o centros educativos.

Son locales que llevan muchos años instalados, que han ido adaptando sus instalaciones a lo largo del tiempo a través de repetidas reformas.

De conformidad con las distancias que señala el Anteproyecto sería imposible poder trasladarlos a otros lugares de idéntica condición, ya que no se cumplirían con total seguridad las distancias recogidas y por otro lado tendría un coste inasumible.

II.- Trabajadores:

Los Bingos de La Rioja dan trabajo directo a 113 personas, personas con familias y cargas en sus espaldas, sin contar con el número de empleos indirectos que se generan alrededor de los mismos en muchos casos relacionados con el gran tamaño y superficie de los mismos al efecto de necesitar gremios para control y mantenimiento de instalaciones.

Los datos de afiliación de personas trabajadoras en régimen general en La Rioja a fecha octubre de 2020 está por debajo de las 100.000, en concreto 98500 aproximadamente, siendo que como decimos los empleos directos son 113, una cifra muy significativa.

Otros locales que explotan otro tipo de sectores de juego emplean a mucho menos personal, son locales pequeños que se pueden explotar y dirigir con una o dos personas, cosa impensable en el Bingo.

III.- Sindicatos:

La actividad del Bingo siempre ha sido una actividad con mucha presencia de representación sindical, lo cual efectivamente ha devenido en la adopción consensuada con la propiedad de los Bingos de medidas que permitan unas condiciones laborales más estables y con mayor calidad en relación con otros sectores del juego e incluso con otras actividades económicas que se desarrollan en la sociedad en términos comparativos.

El Bingo es el único sector del Juego que tiene un convenio colectivo propio, en virtud de los cuales se realizan acciones de formación continua y de prevención de riesgos laborales, así como de especialización dado las diferentes funciones que se pueden desarrollar en sala.

Como entendemos que será conocido por esta Administración, fruto de ese contacto entre empresa y sindicatos surgió dentro del Convenio Estatal el observatorio estatal del sector laboral del bingo para poder diagnosticar y dar solución a los problemas generados en el desarrollo de la actividad.

IV. Sociedad:

Como ya adelantábamos, la aprobación de esta Ley en su actual configuración provocará que muchas familias de La Rioja pierdan su empleo. Más allá, muchas otras personas y empresas obtienen ingresos de los locales de bingo sitios en La Rioja, entre otros, familias de los trabajadores, la sociedad mediante los impuestos que se abonan por las empresas, los proveedores, empresas de limpieza, de seguridad y un largo etc., existiendo un importante efecto tanto el empleo directo como indirecto de la Región.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

De conformidad con la reforma del Código Penal de 2015, las empresas de bingos han integrado en sus políticas la responsabilidad social corporativa y el Compliance en el desarrollo de sus actividades y el desempeño de sus empleados y responsables.

De este modo se procede a una integración voluntaria en nuestras empresas en lo referido a preocupaciones sociales y ambientales en el desempeño de la actividad y en las relaciones derivadas del negocio con los interlocutores del mismo yendo más allá de lo que por ley se exige intentando ser sensible a las necesidades que en cada momento puede marcar nuestro mercado y la sociedad en la que vivimos.

Se realizan acciones formativas tanto para empresarios como para los empleados relativas a atención al cliente, posible detección de clientes con patologías, gestión de información de ayuda en materia de juego responsable a quien lo pueda precisar y medidas de prevención de riesgos y conciliación en materia laboral.

En nuestro caso tenemos claro y transmitimos a quien nos quiere escuchar que el bingo es una opción de ocio, que por su forma de desarrollo tiene un marcado carácter relacional para las personas mayores, y que es un ocio adecuado para determinados segmentos de nuestra sociedad y que no les supone un coste elevado.

El Bingo jamás ha creado alarma social, incluso se podría afirmar que es el sector del juego que menos patologías genera en comparación con el resto de sectores.

Entendemos que existen muchos elementos que sirven para diferenciar a los Bingos de los salones de juego o de las casas de apuestas, las mismas que determinarían que se haga una planificación o una normativa reguladora del juego que no trate por igual a todos los subsectores del juego.

El juego del Bingo lleva más de 40 años regulado y mantiene una aceptación social plena.

No tendría sentido que la falta de planificación de otros sectores del juego que ha supuesto su proliferación, que ha conllevado la creación de una alarma social en los últimos años arrastre al sector del Bingo.

NOVENO.- REGULACIÓN A NIVEL NACIONAL

En diferentes Comunidades Autónomas se está creando una nueva regulación del juego, muestra de ello son la Comunidad Valenciana y Castilla la Mancha, en ninguno de estos casos se está incluyendo al bingo en las distancias a los centros escolares o de menores, por los motivos, entre otros, que se han expuesto en el presente escrito.

La Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana, excluye a los bingos de la limitación que soportan otro tipo de segmentos de juego, respecto a la distancia que deben guardar sus establecimientos respecto a los centros educativos.

Por su parte, el Borrador Anteproyecto de Ley del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla- La Mancha, establece en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera que los bingos quedan exceptuados del cumplimiento de los requisitos de distancias.

Por el contrario, en el Borrador de la Ley del Juego de La Rioja se incluye a los bingos en el requisito de distancia a mantener respecto a los centros docentes, de protección de menores y centros jóvenes.

La normativa que se pretende aprobar es contraria al principio de seguridad jurídica del artículo 9.3 de la Constitución Española, ya que resulta muy complejo sustituir la ubicación de los bingos actuales en La Rioja, ya que su instalación y traslado será de un coste inasumible, siendo la única Comunidad Autónoma con estos requisitos para las salas de bingo.

Además, otras normativas han incluido cláusulas de salvaguarda de las situaciones preexistentes, ente ellas, la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; el Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura y; el Proyecto de Ley de Juego de Galicia.

Por lo expuesto,

SE SOLICITA que la nueva Ley Reguladora de los Juegos y las Apuestas de La Rioja, en relación al juego del bingo mantenga las mismas medidas y requisitos que la normativa vigente hasta la fecha, por no existir razones que justifiquen dicho cambio.

Subsidiariamente, SE SOLICITA que no resulte de aplicación a los bingos el requisito de distancia a mantener respecto a los centros docentes que impartan enseñanzas regladas a menores de edad, a centros de protección de menores de edad y a centros jóvenes.

Subsidiariamente, y únicamente para el caso de que dichosolicitos no se acuerden, SE SOLICITA para los bingos actualmente en funcionamiento, la renovación de las autorizaciones, siempre y cuando se sigan cumpliendo las condiciones exigidas en el momento de su autorización inicial.

En La Rioja, a 12 de noviembre de 2020.

Firmado por GALLARDO
RODRIGUEZ ALFONSO -
30596829K el día
13/11/2020 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Firmado por GALLARDO
RODRIGUEZ LUIS MARIA -
14587876B el día
13/11/2020 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Don Alfonso Gallardo Rodríguez,
En nombre y representación de INVERSIONES
96 GESBIN, S.A.,
y de MARBIN, S.A.

Don Luis María Gallardo Rodríguez,
En nombre y representación de RIOJA-
BINGO, S.A.,
y de TYKHE, S.A. Unipersonal